

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CÁMARA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO ECUATORIANO – BRITÁNICA (CICEB) Y LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO (ESPE)

La Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano – Británica (CICEB), representada por su Presidente Pablo Montalvo Paredes, por una parte; y por la otra, La Escuela Politécnica del Ejército (ESPE), representada por su Rector, General de Brigada Carlos Rodríguez Arrieta, acuerdan celebrar el presente Convenio, cuyo alcance y contenido se define en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO

Contribuir al proceso de mejoramiento de los vínculos entre el sector empresarial y universidad ecuatoriana con el propósito de apoyar al desarrollo universitario del país, y beneficiar de los conocimientos actualizados de la universidad a las empresas que ejercen sus actividades en el país.

SEGUNDA: ACTIVIDADES

Para el alcance de tales propósitos las dos instituciones desarrollarán en la medida de sus respectivas posibilidades, las siguientes actividades, previamente aprobadas por las partes:

- Organización de eventos para intercambiar experiencias entre docentes, estudiantes y empresarios.
- Promover estudios de investigación realizados por estudiantes a modo de pasantías, orientados a conocer la situación competitiva y de otras índoles del sector empresarial ecuatoriano.
- Promoción de actividades de capacitación y asistencia técnica de las dos vías.
- Compartir información de actualidad de beneficio mutuo que aporten al desarrollo universitario y al sector empresarial respectivamente.

TERCERA: COORDINACIÓN

Las dos instituciones designarán los Coordinadores para ejecutar las actividades del presente acuerdo, según los respectivos mecanismos institucionales, recursos económico y de toma de decisiones, que supervisen y faciliten la ejecución del presente convenio y comunicarán a la otra parte de su designación.

CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio constituirá el convenio Marco de cualquier programa para futuros convenios que convengan las partes, los cuales deberán prever todos los detalles, en relación a los compromisos tomados por cada parte y no serán efectivos hasta tanto sean aprobados por escrito por los órganos autorizados de cada una de las instituciones.

El alcance de las actividades desarrolladas bajo el presente Convenio estará determinado por los recursos disponibles en ambas instituciones para las actividades correspondientes y/o por la asistencia financiera que cualquiera de las instituciones pudiera obtener de fuentes externas.



URCI 2012-228

En caso de que conviniese actividades que requieran un presupuesto específico se convendrá en forma expresa sobre el origen y manejo de los recursos, debiendo considerarse que en caso de contraprestación de servicios, deben tramitarse según la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, para el caso que la contratante sea la ESPE, o mediante un contrato donde consten el objeto, precio, plazo y más condiciones, para el caso que sea la empresa la contratante.

SEXTA: RESPONSABILIDAD POR GASTOS

Salvo estipulación en contrario en algún convenio Específico, cada institución será responsable de los gastos incurridos por su personal en el marco de este Convenio.

SÉPTIMA: RENOVACIÓN

El presente Convenio o los Específicos que se deriven podrán ser renovados, ampliados y/o modificados, previo acuerdo entre las partes, a solicitud escrita de una de ellas a la otra, al menos con tres meses de antelación a su vencimiento. La comunicación respectiva detallará las modificaciones propuestas que entrarán en vigencia de acuerdo a la firma del convenio modificatorio.

El Convenio renovado será tramitado siguiendo todas y cada una de las instancias Administrativas y de Aprobación que las dos instituciones exigen para la suscripción de convenios.

OCTAVA: PLAZO

Este convenio entrará en vigor el día de su suscripción, tendrá una duración de dos años y se renovará de forma automática si ninguna de las partes hace conocer a la otra su voluntad de suspenderlo, con al menos seis meses de anticipación al cumplimiento del plazo de vigencia, para culminar con las actividades que se encuentren en ejecución.

NOVENA: CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince días, se someterán a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, acudirán a la vía judicial; para tal efecto se sujetan al Tribunal Distrital de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Quito y al trámite previsto en el Título V, Capítulo II, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las partes pueden modificar los términos del presente convenio mediante mutuo acuerdo.

Se expiden dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, ambos del mismo valor.

Para constancia de la celebración de este convenio, lo suscriben en Sangolquí a los

06 JUN. 2012



Carlos Rodríguez Arrieta
GENERAL DE BRIGADA
RECTOR ESPE

Pablo Montalvo Paredes
PRESIDENTE NACIONAL
CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANO -
BRITÁNICA

